devido en conformidad de las dichas causas expresadas
y por otras que siendo necesario protestar expresar
y pidan y suplican a su magestad se sirva de mandar
se les guarde y cumplan en todo las dichas ventas
y reales previlegios segun y como lo tiene por
ellas ofrecido y que los dichos governadores y en
particular el dicho señor licenciado gaspar de salcedo
que a el presente les es de la dicha villa de caravaca
los guarden y cumplan no la visiten ni residencien
y si de otra cosa su magestad fuere servido y que la
dicha villa pierda los dichos nueve mill y nuevecientos
ducados estan prestos de guardar y cumplir los
dichos reales cedulas y provisiones y en todo obedecer
las como leales vasallos = y requerian y re
quirieron al dicho señor licenciado gaspar de salcedo que
no les inquiete ni pretenda hacer las dichas visitas
ni residencias y en todo guarde los previlegios
y ventas reales que la dicha villa a tenido y tiene
hasta que su magestad provea otra cosa con apercebimiento
que demas de no consentirlo y en todo
defenderlo todos los daños costas alborotos y me
noscavos que a la dicha villa y sus vecinos se causaren
y recrecieren seran por su quenta riesgo y cargo
y esto dieron por su respuesta y mandaron que el
presente escrivano saque un tanto della y como
haga fee la de y entregue a el dicho mateo suarez
con la provision original en nombre del dicho señor gover
nador vaxo de un signo y lo firmaron el capitan
el señor juan de cano vasquez = y alli se presen
te en este ayuntamiento y respuesta el señor pasqual mas
regidor que tan bien lo firmo —

Andres Sanchez — Fco de Alcaraz — Pasqual Martinez

Juan de Mora — Gines de Mora — Francisco Martinez Lemuedes — Juan Alonso Serrano

Antonio Pedro de Molina